



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2008-00582

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES S.A.
DEMANDADA: MARIA ELENA CHAVARRIAGA TABORDA
RADICADO: 6300140030082008-00582-00

En atención a requerimiento efectuado mediante oficio No. 0142 del 16 de febrero de 2023, por el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío**, en el cual solicita remisión de copia del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de secuestro, el despacho ordena por intermedio del centro de servicio judiciales de la ciudad, se remita con destino a este estrado judicial, copia de la comunicación de inscripción de la medida de embargo efectuada por la oficina de registro, visible a archivo 06pdf del expediente digital, la cual viene acompañada del certificado de tradición del inmueble, como complemento del despacho comisorio 030 del 10 de noviembre de 2022.

Ahora bien, la parte actora por intermedio de apoderada judicial, solicita oficiar a la **EPS SURAMERICANA**, para que brinde información sobre el lugar donde se encuentra laborando la demandada; sin embargo, el despacho **NO ACCEDE** a tal pedimento, por cuanto no se acredita que haya intentado obtener la información vía de derecho de petición de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del C.G.P.; además, el artículo 43 numeral 4 Ibídem otorga poderes al juez para exigir a autoridades cuestiones como la aquí planeada siempre y cuando el interesado ya lo haya solicitado y no le sea suministrada pero tal gestión no ha sido demostrada por la demandante

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

31 DE AGOSTO DE 2023

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf3304d20f751bd4a70fa0dcdb1e4cd2d29832e6ee82da80187fcf58602607c**

Documento generado en 30/08/2023 08:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>